

CONSTANCIA SECRETARÍAL. Palmira (V.), 16 de noviembre de 2023, a despacho de la señora Juez el presente asunto en el que la secuestre aportó diligencia de secuestro sobre el inmueble de matrícula 378-1576. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Liliana Constanza Carvajal Montes de Oca C.C. 27.355.981
Demandado: Jhon Ferney Alzate Castaño C.C. 16.795.889

Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00066-00**

A ítem 017 se observa el memorial de la secuestre Gloria Esther Nuñez quien aporta acta de diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula 378-1576, según diligencia comisionad en auto del 24 de agosto de 2023, efectuada el 07 de septiembre de 2023 por el Inspector de Policía Urbana de Palmira. No obstante, en dicha acta se hace mención a un Audio que no se aporta por la secuestre y, en todo caso, no existe constancia del propio Inspector devolviendo el despacho comisorio.

En consecuencia, se requerirá al inspector respectivo para que allegue el despacho comisorio devuelto incluyendo el audio en que se grabó la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al Dr. **FABIO ALBERTO AMAYA Inspector de Policía Urbana de Palmira** para que remita con destino a este despacho el despacho comisorio diligenciado de secuestro del inmueble de matrícula 378-1576 realizado el 07 de septiembre de 2023, según informó la secuestre Gloria Esther Nuñez Chavez, incluyendo el audio en que se grabó la diligencia según consta en el acta allegada por la secuestre. Ofíciase por secretaría con copia del memorial de la secuestre (ítem 017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be930d2238d84dae9ec8d3c75d681c255fc8dfd8d020b211e094804c7b8bf8**
Documento generado en 19/01/2024 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>